

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-21 de agosto de 2003

COMERCIO DE CORALES DUROS [RESOLUCIÓN CONF. 11.10 (REV. COP12) Y DECISIÓN 12.62]

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 18a. reunión (San José, abril de 2002), el Comité de Fauna examinó un informe presentado por el Reino Unido con miras a definir los corales fosilizados (que están exentos de las disposiciones de la Convención), y ofrecer una evaluación práctica sobre la forma de diferenciarlos de los corales no fosilizados objeto de comercio. Aunque el enfoque esbozado en el informe fue acogido favorablemente, se acordó que la cuestión de los corales fosilizados se abordaría después de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002).
3. En su 12a. reunión, la Conferencia de las Partes aprobó la Decisión 12.62, que reza como sigue:

Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna estudiará y recomendará un método práctico para distinguir los corales fosilizados de los no fosilizados objeto de comercio internacional, y presentará un informe a la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.

4. Se invita al Comité de Fauna a considerar la forma de aplicar la Decisión 12.62 y, en este sentido, podría decidir volver a constituir el Grupo de trabajo sobre corales.